



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 014

"Por medio del cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para contratar y comprometer vigencias futuras"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad con el objeto de cumplir su misión requiere del arrendamiento de inmuebles para sedes alternas que garanticen el funcionamiento del Ciclo Nivelatorio, el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, el Centro de Postgrados y Educación Continua y Programas de Pregrado Presencial.

Que cada fin de año se concede vacaciones colectivas tanto al personal docente y administrativo que limita la posibilidad de renovación o suscripción de contratos de arrendamientos durante ese periodo.

Que la Universidad debe garantizar la disponibilidad de los inmuebles de que trata el considerando primero del citado acuerdo para el normal funcionamiento de los servicios relacionados.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario autorizar al Rector para contratar los servicios de arrendamiento a los que nos hemos referidos y para comprometer recursos de presupuesto de la Vigencia Fiscal de los años 2015, 2016 y 2017.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Rector para comprometer vigencias futuras de los años 2015, 2016 y 2017 por concepto de arrendamiento de la sede alterna por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$654.455.870,00), discriminados así:

- o DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$292.985.280,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2015.
- o TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$307.634.544,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2016.

o CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$53.836.046,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2017.

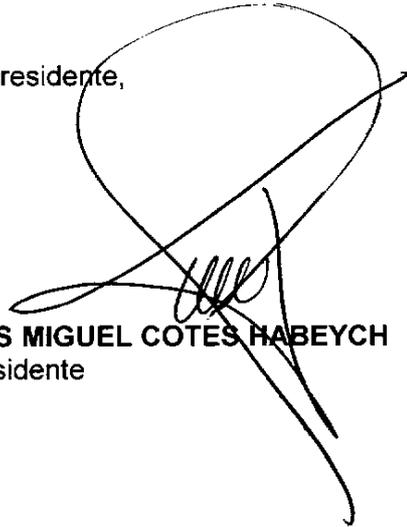
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector, para adicionar dicho contrato según necesidades del servicio y de ser necesario por reajuste en el valor del canon de arrendamiento.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **15 DIC. 2014**

El Presidente,



LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Presidente

La Secretaria,



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria